

Cavildo Cab. de M. d. -

Vna Mue Noble municipal Ciudad de Murcia en Bein  
 sey Don de M. d. a mill. reverentor y here los mui nob  
 del Murcia de Muraxona Cavildo como lo han de forumbu  
 u asauer, Sei. D. Cos me Pazua talon thentend. de forux  
 vidord eca ju. y Alcalde maio x della, D. Eugenio de  
 Zepes, D. Juanico como D. Fran. Zepexino, Vecidosos Bar.  
 Vxi y Jan. Pazua Ruxeros Juxados =  
 Brie Horden el D. Senor Duque de Berbic que se mani  
 fero por el Comisario D. Juan de Espicioe en que pxiere se  
 exenre por los Alcaldes y Juuiciai delas Jui. Villan y lugares an  
 sequen fuer y xi emada executen todo lo que el suyo O. s. en  
 canxax para el transporte x pan y Junta de Carriaxas que  
 nerentare para els ayudando y coxerando en todo por lo que  
 comouere al Rexuido x du. Map. que sin la menor excoia  
 de lo se fabriquer y transporte el pan que esta mandado  
 Remitir al Campo. Su fha en el de Monrealgre a beinte de  
 el Coxieme = Vta Ciudad haurendo la d. d. d. acords y fha  
 pronto conyugare y el Sr. Alcalde maio x por la sua a Solicitar  
 quanto Conduxere al Cumplim. dela Refexida horden y sub  
 ministrare en dho Comisario Provehedor, y factor, a quines  
 se haga sauer como tambien y reuengar los pana dexos 2  
 O. rros amaren todo a quel pan que se les hordenare por los  
 Refexidos, y or la falta que Vta hazan para la pxi union  
 del auasto publico Vta Ciudad Republicque Amasen las b. n. d. y  
 y demas personas que quircien para que se les daxe trigo de  
 Vta Alfordiga publica, Cua Dispocion y gouernos Vta  
 Vta Ciudad al Ciudado y B. f. lanua del Sr. Alcalde mayor  
 y Cauallero, Diputado del p. n. = y por que ha Enrixiado  
 dho Comis. nerienda de galeras y demas Carriaxes p.  
 el transporte del pan y Draxia m. se sequere Amasano  
 para el exenuto = la Ciudad acuerda Republicque que to  
 das las personas que quiren galeras y Carriaxas Vecuas y Col  
 ualgaduras Meltras las traigan a Vta Ciudad a Dispo  
 sicion de dho Comis. y por mano de D. Juan de J. f. f.  
 ma del horden de Santraigo y D. Blas de Maxales  
 acuo cargo Vta el asientos y maneso de estas Proxiuo  
 nes para que Dispongan el transporte del pan de mu  
 nucion publicandose aun mismo tpo. Vta nore dar  
 y embaxaro de los panaderos publicos para que los ves  
 anos amasen para su suento en el Interin que uia  
 Vta Ordenad, y que en las Diputaciones se haga el

